

92

Proceso No. 20185- 226.

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

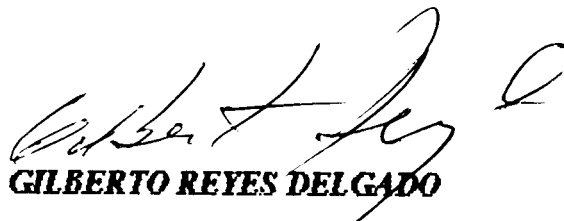
Bogotá D. C., \_\_\_\_\_ de dos mil veinte.

12 ENE 2021

Póngase en conocimiento del demandante, la anterior comunicación de admisión a trámite de insolvencia o reorganización de la deudora ADRIANA PATRICIA MARIN MUÑOZ, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS (ART. 70 DE LA LEY 1116 DE 2006, para que manifiesten si prescinde del cobro del crédito de los demás deudores demandados.

NOTIFIQUESE

El Juez,



**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 01 hoy 13 ENE 2021.

El Secretario,

**NANCY LUCIA MORENO**

**Adriana Patricia Marín Muñoz**

Bogotá, noviembre de 2020

CJ: -15-

Señores,

JUZGADO 015 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

E. S. D.

**Ref.: Notificación de Apertura Proceso de Reorganización Empresarial  
Admisión Ley 1116 de 2006 – Decreto 772 de 2020**

**Adriana Patricia Marín Muñoz  
51.853.013**

Respetado Sr. Juez.,

**ADRIANA PATRICIA MARÍN MUÑOZ** identificada con cedula de ciudadanía numero 51.853.013 actuando en mi calidad de **DEUDORA** y **PROMOTORA** del proceso de reorganización al cual fui admitida como Persona Natural Comerciante Controlante de la sociedad **PARQUE DE MAQUINARIA S.A.S.** identificada con Nit: 830.065.444, me permito **NOTIFICAR** lo siguiente a ese Despacho:

1. A través de Auto 460-010329 del 2 de octubre de 2020 emanado por la Superintendencia de Sociedades, la suscrita Deudora, **ADRIANA PATRICIA MARÍN MUÑOZ** identificada con cedula de ciudadanía 51.853.013 fue **ADMITIDA A UN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en su calidad de Persona Natural Comerciante Controlante de la sociedad comercial **PARQUE DE MAQUINARIA S.A.S.** identificada con Nit: 830.065.444, también admitida a un trámite concursal en calidad de reorganización.
2. Mediante el mismo Auto, la Superintendencia de Sociedades advirtió a la suscrita deudora, sobre su obligación de cumplir con las obligaciones de **PROMOTOR** del proceso de reorganización.
3. Con consecutivo 415-000397 del 16 de octubre de 2020 la Superintendencia de Sociedades publicó en la Branda Virtual **AVISO** que informa a los acreedores y al publico en general sobre la admisión de la suscrita a un trámite de reorganización, aviso fijado hasta el día 22 de octubre de 2020.
4. El presente trámite de reorganización empresarial esta reglamentado por la Ley 1116 de 2006, Ley 1429 de 2010 y Decretos 560 y 772 de 2020.

Carrera 22 No. 5A - 00  
CEL: 313 258 3561  
reorganizacion@parquedemaquinaria.com  
www.parquedemaquinaria.com  
Bogotá D.C. - Colombia

**Adriana Patricia Marín Muñoz**

De conformidad con lo anteriormente previsto, Ese Despacho deberá:

1. **REMITIR** a la Superintendencia de Sociedades todos los procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y la advertencia sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor en términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006. El incumplimiento de lo anterior constituye una falta disciplinaria por parte del funcionario que adelante la actuación, en contravención de lo estipulado en el mencionado artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
2. Cualquier actuación adelantada con posterioridad a la fecha de admisión de la sociedad concursada al proceso de reorganización (es decir, con posterioridad al 2 de octubre de 2020) será declarada nula.
3. Las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro del deudor afectado se levantarán por ministerio de la ley con la firmeza del Auto de apertura.
4. Como consecuencia de lo anterior, deberá entregar los dineros, títulos de depósito judicial o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo o de cobro coactivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal conforme el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.
5. Ahora bien, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial a favor del proceso deberá tener en cuenta la siguiente información:

N° Proceso	11001-196108-02046091502
N° Identificación Demandante	8999990862
Nombre del Demandante	SUPERINTENDENCIA
Apellidos del Demandante	DE SOCIEDADES
N° Identificación del Demandado	51853013
Nombres del Demandado	MARIN MUÑOZ ADRIANA PATRICIA
Apellidos del Demandado	EN REORGANIZACIÓN

6. Se advierte que en el evento que la demanda y/o el proceso respectivo se adelante contra la concursada y otros, previamente a

70

**Adriana Patricia Marín Muñoz**

su remisión deberá darse aplicación al artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

7. Finalmente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006, deberá dar por terminado los procesos de restitución de bienes que cursan en contra de la deudora, cuando los mismos recaigan sobre activos con los cuales la deudora desarrolle su objeto social y siempre que la causal invocada hubiere sido la mora en el pago de cánones, precios, rentas o cualquier otra contra prestación correspondiente a contratos de arrendamiento o de leasing.

Así las cosas, **SOLICITO ATENTAMENTE** que los procesos ejecutivos sean remitidos a la Superintendencia de Sociedades dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a fin de incorporarlos al proceso de reorganización empresarial. Adjunto aviso que informa sobre la apertura del trámite de reorganización empresarial.

Cualquier inquietud y/o comunicación pueden ser dirigidas a las instalaciones de la Deudora y Promotora ubicado Carrera 22 No. 5A-00 en Bogotá, Teléfono Fijo: 3602455, Celular: 3183819420 - 3132583561, Correo electrónico: [reorganizacion@parquedemaquinaria.com](mailto:reorganizacion@parquedemaquinaria.com), [pmaquinaria@hotmail.com](mailto:pmaquinaria@hotmail.com)

Cordialmente,



**Adriana Patricia Marín Muñoz**  
Deudora - Promotora  
C.C. 51.853.013

**Adriana Patricia Marín Muñoz**

**AVISO REORGANIZACIÓN**

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON NÚMERO DE RADICACIÓN 2020-01-530980 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020.

**AVISA:**

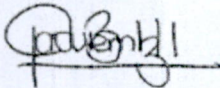
1. Que por Auto identificado con número de radicación **2020-01-530980** del **02 de octubre de 2020**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la persona natural comerciante **ADRIANA PATRICIA MARÍN MUÑOZ**, identificada con **C.C. 51.853.013**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se le asignaron funciones como promotora a la misma señora **Adriana Patricia Marín Muñoz** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.853.013, para adelantar su propio proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006 y no será necesaria su posesión.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con la persona natural comerciante **Adriana Patricia Marín Muñoz**, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Carrera 22 N° 5A – 00 en Bogotá, Teléfono Fijo: 360 24 55 Celular: 313 258 3561, Correo electrónico: pmaquinaria@hotmail.com y/o info@recempresarial.com**
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, y en concordancia con el numeral **décimo quinto** del auto admisorio, la persona natural comerciante deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

Carrera 22 No. 5A - 00  
CEL: 313 258 3561  
reorganizacion@parquedemaquinaria.com  
www.parquedemaquinaria.com  
Bogotá D.C. - Colombia

71

Adriana Patricia Marín Muñoz

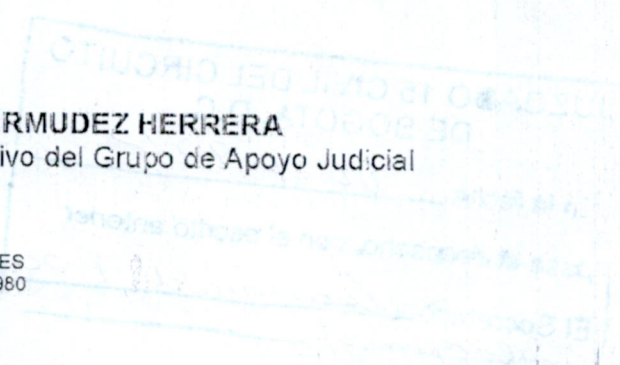
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades ( [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) sección Baranda Virtual, módulo Avisos) por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **16 de octubre de 2020**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **22 de octubre de 2020**, a las **5:00 p.m.**



**LADY CAROLINA BERMUDEZ HERRERA**  
Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD:  
RAD.  
CÓD. FUNC.

ACTUACIONES  
2020-01-530980  
A2900



JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 02.12.2020

Passa al despacho, con el escrito anterior

El Secretario Comunicado Proceso  
Reorganical

